

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.606/2018.

Arica, julio 09 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento N° 00.761/2016, de julio 25 de 2016, Carta DEPRODAG. N°008/2018, de abril 13 de 2018, Carta FADECIA N° 086/2018, de abril 16 de 2018, Traslado VRA. N° 158/18, de abril 23 de 2018, Decreto TRA N° 335/16/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento RA N° 335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto TRA N° 335/16/2018, tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 10 de mayo de 2018, se nombra a doña Pilar Mazuela Águila en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas, a contar del 16 de abril de 2018 y hasta el 16 de abril de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Aceptase la renuncia presentada por doña **PILAR MAZUELA ÁGUILA**, a las funciones de Directora del Departamento de Producción Agrícola de la Facultad de Ciencias Agronómicas, a contar del 16 de abril de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT

Secretaria de la Universidad (S)



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO

Rector (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 168/2018

ARICA, 20 de julio de 2018.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

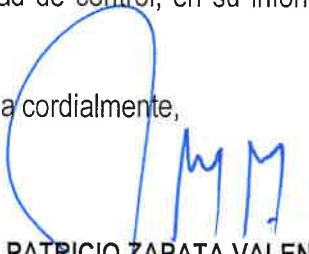
A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N° 00.606/2018, de fecha 09 de julio del mismo año, mediante la cual acepta la renuncia de doña Pilar Mazuela Águila, al cargo de Directora del Departamento de Producción Agrícola de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto, con las observaciones emitidas por la profesional abogada de esta unidad de control, en su informe CL N° 048/2018, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.606/2018. Original

RECIBIDO

24 JUL. 2018

FOLIO N° 918
Secretaría de la Universidad
U.T.A.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Abogada Contraloría
Informe CL N° 048/2018

**REF.: CURSA CON
ALCANCE RENUNCIA A CARGO
QUE INDICA.**

Arica, julio 18 de 2018

CL N° 048/2018

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio del Decreto Exento N° 00.606/2018, de fecha 09 de julio del mismo año, mediante la cual acepta la renuncia de doña Pilar Mazuela Aguila, al cargo de Directora del Departamento de Producción Agrícola de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá, pudiendo informar a Ud., lo siguiente:

De lo antecedentes tenidos a la vista, consta en carta DEPRODAG N° 008/2018, de fecha 13 de abril de 2018, la renuncia de la Sra. Mazuela Aguila, la que posteriormente es enviada por la Vicerrectoría Académica, mediante T/VRA N° 158/18, de fecha 23 de abril del mismo año, a Secretaria de la Universidad, para la realización del respectivo decreto, pudiendo observar esta Unidad de Control, un retraso en la confección del acto administrativo lo cual contraviene a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Luego, en lo sucesivo, las unidades que intervienen en el proceso administrativo deberán velar por el cumplimiento del principio de oportunidad de los actos administrativos.



No obstante lo anterior, se sugiere dar curso al decreto exento en estudio, con el fin de regularizar una situación ya acontecida.

Saluda atentamente a Usted,



PAULINA ORTUNO FARIÑA
Abogada
Contraloría

POF/yrs
c.c.: corr.-arch.